

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

N.º 373 - 2021-MPH/GSP.

Huancayo, 29 OCT 2021

VISTO:

El expediente N° 132564(184313)-Q-2021, del 13/10/2021, presentado por FRANK CHRISLER QUILCA CHUCO, sobre recurso de reconsideración contra la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 184-2021-MPH/GSP y el Informe N° 899-2021-MPH/-GSP/LBC, emitido por el jefe del Área de Laboratorio Bromatológico Clínico; y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 184-2021-MPH/GSP, se dispone clausurar por el periodo de 10 días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de giro RESTAURANTE, ubicado en la Av. Jacinto Ibarra N° 184-Huancayo.

Que, con el expediente del visto el recurrente, interpone recurso de reconsideración contra la RGSP N° 184-2021-MPH/GSP, sostiene: "que los utensilios han sido renovados en su totalidad, así como haciendo un esfuerzo cumplió con pagar la sanción, por tal razón interpone el recurso para que se deje sin efecto la clausura que perjudica su economía por ser su única fuente de ingreso", presenta como nuevo medio probatorio copia del recibo de pago ante el SATH.

Que, El artículo 219° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el acto materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba, cumpliendo en el presente caso con el requisito exigido, se tiene el Informe N° 899-2021-MPH/GSP/LBC, elaborado por el jefe del Área de Laboratorio Bromatológico Clínico, afirma: "el recurrente presenta recurso de reconsideración contra la RGSP N° 184-2021-MPH/GSP, y manifiesta haber cancelado la sanción pecuniaria, para ello presenta copia del recibo de pago N° 080-74874937 del SATH de fecha 03/05/2021, por el monto de S/. 440.00, también manifiesta haber renovado en su totalidad sus utensilios. Considerando que los Gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, y en aplicación del principio de razonabilidad, proporcionalidad y en la coyuntura de reactivación económica, resulta procedente el recurso, máxime si el apersonado abono ante el SATH, la multa de la sanción pecuniaria.

Que, por tales consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A; Art. 83° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar PROCEDENTE, el recurso de reconsideración interpuesto por FRANK CHRISLER QUILCA CHUCO, en consecuencia, DEJESE SIN EFECTO la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 184-2021-MPH/GSP, con referencia al comercio de giro RESTAURANTE, ubicado en la Av. Jacinto Ibarra N° 148-Huancayo, instándose al administrado realizar sus actividades comerciales, ciñéndose estrictamente a la Ley General de Salud N° 26842, protegiendo la salud e interés público, bajo el apercibimiento de dictarse las sanciones establecidas por la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM.

ARTICULO SEGUNDO. -Notifíquese con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.c. archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Miguel Angel Chamorro Torres
GERENTE

